REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 612
Popayán, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**
Accionante: **Alfonso Orlando Hurtado Martínez**
Accionado: Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (antes Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán)
Rad.: **2021-00138-00**

Siendo las 5:11 p.m. del día inmediatamente anterior, se recibió, mediante mensaje de datos enviado por la Oficina de Reparto Judicial de la Desaj de esta ciudad, el presente asunto, razón por la cual, al considerarse que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, en la fecha;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **Alfonso Orlando Hurtado Martínez**, identificado con C.C. N° **94.512.283** expedida en Cali (V), contra el **Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C)**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, tutela judicial efectiva, acceso a la administración de justicia, vida en condiciones dignas y seguridad social en salud, presuntamente vulnerados por el despacho accionado.

2°.- Previa notificación al titular del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C), doctor **Antonio José Balcázar López**, o quien haga sus veces, **REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa informe y/o explique

todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda.

3°.-SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días,** siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE al titular del Juzgado accionado que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** que la omisión en el envío de los mismos lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

6°.- ACÉPTESE el juramento prestado por el mandatario judicial del accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

7°.- RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado **Sergio Andrés Orozco Mora**, como apoderado judicial del actor, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9618b6663a3c0cc4480ccec475fedf5af5db6a0f4d8bdaa1eaa80023e12d1678

Documento generado en 24/09/2021 08:37:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica